



JIN-VIII-PRD-021/2013.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 26 veintiséis días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.

Por recibido de la Presidencia de este Tribunal, el oficio TEEH-P-552/2013, de fecha 16 dieciséis julio de 2013 dos mil trece, a través del cual remite oficio firmado por el Sergio Esteban Zenteno Burgos, Secretario del Consejo Distrital Electoral con cabecera en el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, mediante el cual anexa Juicio de Inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario Mateo Tejeda Hernández, ante ese Consejo Distrital Electoral número VIII, para impugnar el resultado consignado en el acta de sesión de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y consecuentemente la entrega de constancia de mayoría.

Por presentado profesor Moisés Pérez Sierra, representante propietario ante el Consejo Distrital Electoral con cabecera en el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, por el Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de tercero interesado, con las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 72, 73, 78, 79, 80 fracción II, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Por señalado el domicilio que indica el promovente y el tercero interesado, así como a los profesionistas que autorizan en sus escritos de cuenta para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- Para la debida integración y resolución que en derecho proceda del presente expediente, se requiere al Instituto Estatal Electoral para que envíe a esta autoridad en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, original de las listas nominales de la sección y tipo de casilla siguientes: 1611 básica y 1615 contigua 1, o en su defecto los paquetes electorales respectivos, para estar en posibilidad de extraer dichas listas, del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

Por lo tanto, gírese atento oficio al ciudadano Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, para los efectos señalados.

QUINTO.- Notifíquese al promovente, al tercero interesado en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta y al Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral respectivamente.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.